



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0264

Inadmítase la demanda, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., para que la apoderada del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Otórquese nuevamente el poder, pero esta vez, **indíquese** en él la totalidad de los pagarés, objeto del recaudo, pues en el documento aportados sólo se mencionaron cuatro (4), cuando en realidad son cinco (5) los títulos allegados para el cobro (archivo 2 fls.26 a 28).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
